

**RECHAZA SOLICITUD DE RECEPCIÓN
DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN ING
DOM DIGITAL E- 301 DE FECHA 29.09.2020.**

UBICACIÓN:
ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 191

RESOLUCIÓN N° 1820/ 04 /2020

RECOLETA, 15 ENE. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.
2. Decreto Exento N° 573 de fecha 16.03.2020 que decreta emergencia comunal atendido el brote de Coronavirus (COVID-19) que afecta al territorio nacional.
3. Dictamen N° 3.160 de fecha 17.03.2020, de la Contraloría General de la República.
4. Decreto Exento N° 583 de fecha 19.03.2020 que establece modalidad flexible de la organización del trabajo para los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Recoleta, dado el brote de Coronavirus (COVID-19).
5. ORD. N° 0160 de fecha 20.03.2020; del Jefe de Desarrollo Urbano (S) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Sr. Marcelo Longás Uranga.

CONSIDERANDO:

1. **ING DOM DIGITAL E-301 de fecha 29.09.2020** que ha requerido Recepción Definitiva de Obras de Edificación para la propiedad ubicada en calle **ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 191**.
2. Que del análisis de los antecedentes se detectan los siguientes incumplimientos e imposibilidades:
 - a) **Documentación:**
 - i) **Observación 12 y 13:** Se solicitó adjuntar documentación que acredite la demolición de las edificaciones provisionales en dos pisos y patio techado hacia deslinde oriente y sur, acogidas al artículo 124° LGUC, cuyo plazo de autorización se encuentra vencido. Se ingresó el registro fotográfico de las construcciones aludidas, sin embargo, en dicho registro se

encuentra incompleto y evidencia que las construcciones acogidas al artículo 124º de la LGUC no se encuentran demolidas en su totalidad.

3. ORD N° 921, de fecha 15.02.2019 – Art. 4º LGUC, del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura – Equipo Supervisión Normativa (ESN), el que, en lo particular, instruye que no resulta admisible la emisión de Actas de Observaciones a las solicitudes de Recepción Definitiva de Obras de Edificación u Obra Menor.
4. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud **ING DOM DIGITAL E-301 de fecha 29.09.2020** que ha requerido Recepción Definitiva de Obras de Edificación para la propiedad ubicada en calle **ERNESTO PINTO LAGARRIGUE N° 191**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM DIGITAL E-301 de fecha 29.09.2020**, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(S)

MEI/FCM/fcm_13.01.2021

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
- **Sr. ROBERTO HOPPMANN KLESTADT**
Rep. Legal de Pyme Cultural Hoppmann – Ernesto Pinto Lagarrigue N° 191, Recoleta
- **Sr. FELIPE QUEVEDO ALVAREZ**
Arquitecto Patrocinante – DOCTOR BARROS BORGOÑO N° 71, PROVIDENCIA

I.D.Doc:

1770507